ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FD-0043C2, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2015081063)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento, al interesado "El Horno de la Abuela, CB" relativa al expediente FD-0043C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de enero de 2015:

"RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida de personas con discapacidad, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de enero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014. DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0815, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Prink Extremadura, SLU, relativa al expediente PL-2012-0815, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro

Primero. Por Resolución de fecha 21/12/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 12.000 € por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de tres trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del Decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de la contratación. A tal efecto el artículo 17 establece los documentos a presentar para justificar los costes de la contratación: a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención; b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad; c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos efectuados a la empresa interesada, ésta no presentó los documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

— Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.

— Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 del período correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2013 y los correspondientes justificantes de pago de los citados meses.

— Documentos de cotización a la Seguridad Social TC2 del período correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2013.

— Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, desde la fecha de solicitud de la misma hasta la fecha de finalización del último contrato, objeto de subvención, es decir, desde el 14 de noviembre de 2012 hasta el 20 de julio de 2013.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida (12.000 €) más los intereses de demora, en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Prink Extremadura, SLU, en el expediente PL-2012-0815, en cuantía de 12.000 €, más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con los establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente nº PL-2012-0584, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081067)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Alejandro Martí Llabres, relativa al expediente PL-2012-0584, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro

Con fecha 24/08/2012, la entidad Alejandro Marti Llabres solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, concediéndose con fecha de resolución 07/09/2012 la ayuda para la contratación de 10 trabajadores, acogidos al Programa II.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del período de subvención, establecido en el Decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 17: "Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del período que se subvenciona de la última contratación objeto de la ayuda, el Anexo VIII¨ Certificación justificación de la subvención" acompañado de la siguiente documentación:

a) Nóminas debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.

b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.

c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.